

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3159 DE 2025

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”*

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

#### CONSIDERANDO

Que en la actualidad el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la **Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual** se encuentra en vacancia definitiva, no cuenta con lista de elegibles vigente y por necesidades del servicio se requiere efectuar la provisión de forma inmediata.

Que una vez surtido el proceso para encargos de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), desde el Grupo de Administración de Talento Humano se verificó que los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo con código de escogencia 021 en el marco de la Convocatoria 002 de 2025, **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 11**, distribuido en la **Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual**, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN no manifestaron interés. Tal como consta en la publicación realizada en la intranet el 8 de octubre de 2025.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

#### ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas

(....) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la autorización de la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; en consecuencia, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano el 2 de diciembre de 2025 certificó que la señora **ANDREA YINETH RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.105.786.416** cumple con los requisitos mínimos requeridos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la **Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual**, toda vez que, acreditó título de Bachiller Académico expedido por el colegio Instituto Santiago de Compostela, y cuenta con más

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3159 DE 2025\_ Hoja N°. 2

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva"*

de treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada con el cargo cumpliendo con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en la alternativa 2.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **ANDREA YINETH RENGINO**, evidenciando que no se encuentra reportada como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar con carácter provisional a la señora **ANDREA YINETH RENGINO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.105.786.416**, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 11**, distribuido en la **Subdirección Administrativa – Grupo de Gestión Contractual**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El término del presente nombramiento estará sujeto al proceso de provisión dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 2º.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **ANDREA YINETH RENGINO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

**ARTÍCULO 5º.** Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 16 del mes de diciembre de 2025

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**

Directora General

Elaboró: Lina María Robayo González – Contratista - Talento Humano 

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Paula Alejandra Quitián Ariza – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano 

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Contratista – Secretaría General 

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 